

## RED DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN SUPERIOR

# CLÍNICAS DE DERECHOS HUMANOS TEXTO BÁSICO

Este documento ofrece un texto de base para la elaboración de las GUÍAS DE TRABAJO SOBRE CLÍNICAS DE DERECHOS HUMANOS de las Universidades latinoamericanas socias, habiendo sido elaborado a partir de los debates desarrollados durante el Seminario sobre Clínicas de Derechos Humanos, realizado en la Universidade Federal do Pará, del 10 al 14 de diciembre de 2012. Se recomienda su lectura conjunta con los documentos adjuntos, mencionados en las referencias.

### 1. CONTEXTO

Tal y como afirma González Morales (2006), el establecimiento de clínicas jurídicas en las escuelas de derecho de América Latina empieza en los años sesenta, y fue impulsado por el Proyecto Derecho y Desarrollo (Law and Development Project), que promovieron la Fundación Ford y la Agencia para el Desarrollo Internacional de Estados Unidos.

Esas clínicas tenían el objetivo de reproducir en América Latina el modelo de enseñanza del derecho y de ejercicio de la profesión jurídica de EUA y buscaban que *“los estudiantes de derecho realizaran un trabajo práctico con casos reales bajo la supervisión de profesores, que esto tuviera un impacto en el sentido de servir de elemento transformador de la enseñanza jurídica, y fortalecer la inserción social de las escuelas de derecho a través de la prestación de servicios legales gratuitos para personas de escasos recursos.”* (GONZÁLEZ MORALES, 2006, p. 316).

Sin embargo, la escasez de recursos de las escuelas de derecho, la resistencia de sus sectores más tradicionales – acentuada tras los golpes militares que tuvieron lugar en muchos países de la región – y el bajo impacto público de los casos, no han permitido que las clínicas alcanzaran sus objetivos (GONZÁLEZ MORALES, 2006, p. 317-318).

A mediados de los años 90, se presenta en la región un resurgimiento de los programas de enseñanza clínica, a través de la inclusión en la misma de las llamadas “acciones de interés público” (GONZÁLEZ MORALES, 2006; ABRAMOVICH, 1999), en línea con la revalorización del Estado de Derecho y de los derechos humanos promovida por los procesos de democratización. Esas “*Clínicas de Interés Público*” han adoptado diversas formas de organización (desarrollo de clínicas en colaboración con organizaciones no gubernamentales; alternativa en la rama obligatoria de práctica jurídica en la Facultad de Derecho; con carácter de asignatura optativa) y llevaron a la constitución de una *Red Latinoamericana de Clínicas Jurídicas* ([www.clinicasjuridicas.org](http://www.clinicasjuridicas.org)). Como resultado de esa labor, la noción del interés público en Latinoamérica ha adquirido una estrecha conexión con los derechos humanos “*en la medida en que su protección aparece como uno de los aspectos centrales de la salvaguarda del interés público*” (GONZÁLEZ MORALES, 2006, p. 328-329)

En el marco del trabajo a desarrollar por la Red Derechos Humanos y Educación Superior (Red-DHES), nos hemos planteado el objetivo de crear y fortalecer Clínicas de Derechos Humanos en las Universidades latinoamericanas socias.

Este propósito parte del diagnóstico de que hay:

- a) una insuficiente difusión de la cultura de los derechos humanos por parte de las universidades, de lo que resulta un conocimiento deficiente, por parte de la sociedad, de los derechos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales y en una débil capacidad para demandar su protección;
- b) un insuficiente desarrollo de competencias en los planes de estudio para que los licenciados puedan actuar en su vida profesional a favor de los grupos vulnerables;
- c) una insuficiente conexión entre las Universidades y la sociedad civil que trabaja en la defensa y promoción de los derechos humanos,

La creación y fortalecimiento de las clínicas busca contribuir a la solución de esos problemas, por medio de acciones de protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables de la sociedad.

## 2. PAUTAS ORIENTADORAS

### 2.1. Definición de objetivos y estrategias

La experiencia previa con clínicas jurídicas y con clínicas de derechos humanos demuestra que las mismas buscan responder a una diversa gama de objetivos, algunos de ellos, como la reforma de la enseñanza jurídica y la producción de cambios sociales, muy amplios.

Por esa razón se debe evitar el riesgo de que una definición de objetivos poco adecuada a las condiciones de trabajo de la clínica, genere problemas para su implementación o fortalecimiento.

Tampoco se debe caer en el error de implantar las clínicas *“desde la aplicación de diseños teóricos o de laboratorio, o desde la exportación de modelos de Clínicas exitosos, sin considerar los factores locales y los condicionantes sociales, políticos, y jurídicos existentes en cada una de las universidades donde vayamos a actuar.”* (OVEJERO PUENTE, 2012, p. 9)

Para contribuir a una apropiada definición de los objetivos de las clínicas, proponemos en este documento algunos, a modo de sugerencia, y para que los mismos se debatan en cada universidad de manera articulada con las demás cuestiones a las que haremos referencia. Este debate interno debe procurar la selección de aquellos objetivos más conformes con las condiciones estructurales de cada Universidad, y con el diagnóstico de la situación de los derechos humanos en su área de actuación e influencia.

Estos objetivos se basan especialmente en los trabajos de OVEJERO PUENTE (2012) y de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (2012) y, además de lo apuntado anteriormente, también son una pauta orientadora para diferenciar el trabajo de las clínicas de derechos humanos de otras actividades de enseñanza práctica desarrolladas en las Facultades de Derecho. En concreto los objetivos cuya consideración proponemos son los siguientes:

- a) Implementar una nueva metodología de enseñanza práctica del derecho en las Universidades, facilitando la adquisición de herramientas adecuadas para la defensa de los derechos humanos;
- b) Acercar a los estudiantes a la realidad social del país, ciudad o comunidad;
- c) Fomentar en los estudiantes la responsabilidad social y ética en el ejercicio de la profesión;

- d) Crear un espacio para mejorar y promover la investigación jurídica de los problemas sociales relacionados con los derechos humanos;
- e) Incidir en la solución de los problemas de la sociedad ya sea a través de casos individuales o colectivos, y contribuir al avance de las agendas de democratización;
- f) Proveer asistencia jurídica gratuita a personas o grupos con bajos recursos en materia de derechos humanos;
- g) Actuar junto con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en la protección de los derechos humanos;
- h) Fomentar la cultura de protección de los derechos humanos y mejorar la concienciación en su defensa respecto de los grupos vulnerables.

Los cuatro primeros objetivos son responsabilidad directa de las Universidades que deciden crear clínicas de derechos humanos y pueden considerarse inmediatos. Los cuatro siguientes son consecuencia del buen funcionamiento de la clínica y del impacto de su trabajo.

A partir de la definición de los objetivos de la clínica, algunas estrategias generales de actuación, clasificadas de manera preliminar, deberían centrarse en torno a:

- a) La promoción de derechos a través de: la promoción de capacitaciones, conferencias, seminarios; la publicación de materiales de entrenamiento e informativos;
- b) La protección de derechos a través de: la creación y mantenimiento de bancos de datos de jurisprudencia y legislación nacional e internacional sobre derechos humanos; la participación y contribución a la creación de normas y procedimientos sobre derechos humanos; la consultoría para entidades gubernamentales en la creación y desarrollo de los programas y proyectos relativos a las áreas de actuación de la Clínica; la publicación de estudios y propuestas para la defensa de los derechos humanos;
- c) La prevención de violaciones y reparación de derechos a través de: la consultoría y práctica de la abogacía en órganos administrativos y jurisdiccionales nacionales e internacionales.

Cumple observar que la definición de los objetivos y estrategias de la clínica también debe tomar en cuenta que el litigio judicial no es la única herramienta para la defensa de los derechos humanos (CAVALLARO; ELIZONDO GARCÍA, 2011, p. 8).

En el contexto latinoamericano, la escasez de recursos de las universidades puede significar una restricción del volumen de los casos que las clínicas pueden tomar. También se debe considerar que un proceso judicial puede durar años antes de concluir mediante sentencia o resolución judicial firme, lo que ocasiona una importante rotación de alumnos dentro de un mismo caso, y va en contra del objetivo de que los alumnos aprendan sobre un procedimiento completo.

Esa mirada, que ha de ir más allá del litigio judicial, sugiere que las clínicas deben buscar un abordaje que incluya el desarrollo de las capacidades técnicas jurídicas (trámite de procesos, dominio de la lenguaje jurídica) como un objetivo más, sin dejar de lado el desarrollo de otras capacidades que deberían ser enseñadas. Lo dicho se entiende mejor si se tiene en cuenta un contexto en que las tendencias en la práctica de los derechos humanos (profesionalización del movimiento de los derechos humanos y expansión de su alcance para todo tipo de problema social, por ejemplo) apuntan hacia la necesidad de abogar en el sentido más amplio (negociar, saber comunicar, organizar campañas, trabajar con movimientos de base, usar redes sociales y evaluar opciones no necesariamente jurídicas) y en foros no legales (comunidades indígenas, prensa), así como apuntan al desarrollo de canales de comunicación con las comunidades afectadas y a la capacitación en los nuevos avances tecnológicos (CAVALLARO; ELIZONDO GARCÍA, 2011).

## **2.2. Estructura de la clínica**<sup>1</sup>

**2.2.1. Espacio físico:** las clínicas demandan un lugar físico que permita la interrelación entre estudiantes y supervisores y, en su caso, la atención directa de los ciudadanos. En ese último supuesto, también se pueden utilizar herramientas virtuales para que los usuarios del servicio presenten sus necesidades de asistencia y asesoramiento.

**2.2.2. Requisitos administrativos:** en el caso de que la clínica ofrezca asistencia jurídica gratuita, puede que sea necesario un permiso específico, del órgano jurisdiccional o ejecutivo, para validar el asesoramiento allí dispensado. En algunos países, también hay que atender a la legislación que trata de la enseñanza práctica en las facultades de derecho (OVEJERO PUENTE, 2012, p. 12).

---

<sup>1</sup> Un reglamento completo de las actividades de una clínica jurídica puede ser consultado en Universidad de los Andes (2013).

**2.2.3. Planta administrativa:** la clínica debería poseer una estructura administrativa propia, formada, como mínimo por un director/a de la clínica y por algún personal administrativo. La expansión de las actividades puede generar la necesidad de directores/as de áreas o proyectos específicos.

**2.2.4. Perfil y labor de los estudiantes:** de acuerdo con las condiciones de cada Universidad, se debe optar por la asistencia obligatoria u opcional de los alumnos al trabajo de la clínica, la duración de la participación y los mecanismos de evaluación del trabajo de los estudiantes. En algunos países, las actividades en una clínica de derechos humanos pueden contarse como actividad curricular de la carrera de derecho para la obtención de créditos.

**2.2.5. Perfil y labor de los profesores:** de acuerdo con su régimen y condiciones de trabajo, la Universidad decidirá si los profesores deben tener una dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial a las clínicas. En el caso que se opte por servicios de asistencia jurídica, los docentes deben reunir la condición de abogado ejerciente y con experiencia en el campo de derechos humanos. En cualquier caso, los docentes deben recibir una capacitación propia en las técnicas pedagógicas adecuadas a la enseñanza clínica, para lo cual se pueden utilizar los materiales producidos para el Seminario sobre Clínicas de Derechos Humanos de la Red DHES y las referencias citadas en ese texto.

**2.2.6. Financiación:** además de las aportaciones por parte de la Universidad, la clínica debe buscar alternativas de financiación externa, tales como subvenciones, donaciones individuales y financiación gubernamental.

Eso genera la obligación de preparar presupuestos e informes que demandan una infraestructura administrativa propia. En el caso de obtención de financiación externa, también se deben considerar las posibles implicaciones políticas en las relaciones con los donantes (UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, 2012).

### **2.3. ASISTENCIA JURÍDICA E INVESTIGACIÓN**

De acuerdo con los objetivos, estrategia y estructuras que se determinen, las clínicas deben definir los tipos de casos que se van a abordar, p. ej., de tipo individual o colectivo, por medio de litigio judicial o otras acciones.

Para que el trabajo de las clínicas genere impacto en nuestras sociedades, se recomienda la selección de casos que puedan servir de modelo para el desarrollo de otros y

para el fortalecimiento de la jurisprudencia, porque se trate de casos paradigmáticos, o potencialmente paradigmáticos, y/o que permitan detectar problemas estructurales del ordenamiento jurídico, de manera que su solución o propuestas de solución insten a promover cambios en el ordenamiento (GONZÁLEZ MORALES, 2006, p. 324-325).

En un contexto en que existen ONGs fuertes o incluso órganos estatales de asistencia jurídica gratuita, y si la clínica no dispone todavía de los recursos humanos y financieros necesarios para asumir la defensa de casos reales, puede que sea preferible trabajar con casos hipotéticos o asesorar a esas organizaciones, públicas o privadas, por medio de la elaboración de informes o de la colaboración como *amicus curiae*.

Si las condiciones son favorables y lo permiten, la elección de casos reales produce un impacto más alto tanto en el ámbito de la sociedad, como en el ámbito interno de la Universidad gracias a la difusión de las actividades de la clínica y a la ampliación de la experiencia formativa de los alumnos (GONZÁLEZ MORALES, 2006, p. 331-334).

Cuando se opta por el litigio judicial en el trabajo con casos reales, se puede considerar el litigio no sólo como objetivo, sino como elemento instrumental que tenga como objetivo último hacer públicos determinados problemas e impulsar transformaciones en la opinión pública y la legislación, especialmente en lo que se refiere a grupos vulnerables que no reciben atención de los poderes públicos.

En ese ámbito, hay que destacar también la importancia de utilizar el sistema interamericano y otros mecanismos internacionales de protección, incluso para enfrentarse a una situación en que las posibilidades de éxito de la demanda en la jurisdicción interna son escasas (GONZÁLEZ MORALES, 2006, p. 336-346).

En el supuesto de Universidades que ya disponen de clínicas que ofrecen asistencia jurídica general, Ovejero Puente (2012, p. 15-18) propone una metodología por medio de la cual, una vez implantada la clínica en la comunidad y una vez que ésta ha adquirido suficiente experiencia en el servicio de asesoramiento jurídico gratuito, la Universidad proceda a especializar su clínica o bien a crear en paralelo una clínica legal especializada en la defensa y promoción de los derechos humanos.

## 2.4. CLÍNICA JURÍDICA Y LOS ACTORES SOCIALES

Para fortalecer y difundir sus actividades, las clínicas deben identificar los actores relevantes en el campo de los derechos humanos, tales como organizaciones no gubernamentales, oficinas de abogados e instituciones públicas vinculadas a los temas de interés de la clínica, además de organizaciones internacionales.

Esta exigencia atiende a uno de los objetivos específicos de la Red DHES que consiste en transferir los resultados del proyecto a instituciones públicas y ONGs que trabajan en la defensa y promoción de los derechos humanos y a otras universidades latinoamericanas.

La identificación de los actores sociales e instituciones relevantes en la zona permite *“conectar los distintos proyectos de cooperación y desarrollo que se estén desarrollando con el trabajo de las Clínicas y poder ofrecer mejor servicio de asesoramiento jurídico a las instituciones en estos proyectos. (...) Podría diseñarse programas de intercambio para integrantes de organizaciones pro derechos humanos y responsables o trabajadores de las Clínicas, lo que permitiría compartir día a día el trabajo ordinario”* (OVEJERO PUENTE, 2012, p. 21).

## REFERENCIAS

ABRAMOVICH, Víctor E. La enseñanza del derecho en las clínicas legales de interés público. Materiales para una agenda temática. In: GONZÁLEZ, Felipe; VIVEROS, Felipe (Eds.). **Defensa Jurídica del Interés Público**. Santiago: Universidad Diego Portales, 1999. p. 61-93.

CAVALLARO, James; ELIZONDO GARCÍA, Fernando. ¿Cómo establecer una Clínica de Derechos Humanos? Lecciones de los prejuicios y errores colectivos en las Américas. **Revista Derecho en Libertad**, Monterrey, nº 6, p. 124-140, jul-dic. 2011.

GONZÁLEZ MORALES, Felipe. La enseñanza clínica en derechos humanos e interés público en Sudamérica. In: **Memoria del seminario interamericano educación en derechos humanos**. México: Secretaría de Relaciones Exteriores, 2006. p. 315-348.

OVEJERO PUENTE, Ana María. **El estudio de los derechos humanos por la metodología clínica**. *mimeo*, Belém, 2012.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. **Seminario sobre Clínicas Jurídicas**. *mimeo*, Belém, 2012.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. **Manual de Consultorio Jurídico**. *mimeo*, Bogotá, 2013.



## ESTRUCTURA BÁSICA DE LAS GUÍAS DE TRABAJO SOBRE CLÍNICAS DE DERECHOS HUMANOS

1. Objetivos generales y específicos
2. Estrategias generales de actuación
3. Espacio físico
4. Requisitos administrativos
5. Planta administrativa
6. Perfil y labor de los estudiantes
7. Perfil y labor de los profesores
8. Fuentes de financiación
9. Criterios de selección de los casos
10. Acciones de litigio judicial y extrajudicial
11. Acciones de cooperación

Observación: si la Universidad ya dispone de una clínica de derechos humanos, su guía de trabajo debe presentar las acciones a desarrollar durante los años 2013-2014.